

2. *Pide* al Secretario General que presente nuevas propuestas para aumentar los recursos del programa de derechos humanos en 1994-1995, de manera que el Centro pueda desempeñar plenamente las funciones que le incumben en el cumplimiento de todos los mandatos que le han encomendado la Asamblea General y otros órganos legislativos;

3. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento del Centro que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

4. *Toma nota* de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que la Asamblea General apruebe la descripción del programa de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995¹⁵⁶;

5. *Toma nota asimismo* de la declaración formulada por el Secretario General en su informe relativo a las repercusiones de los cambios en la estructura organizacional de la Secretaría de que propondría que las vacantes que quedaran restantes en la Secretaría se utilizaran teniendo presentes las nuevas iniciativas y los mandatos y prioridades que salieran a la luz¹⁵⁷;

6. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que velen por que se proporcionen al Centro recursos adicionales apropiados, con cargo al presupuesto ordinario actual y futuro de las Naciones Unidas para que pueda cumplir, cabal y oportunamente, los mandatos que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena sin desviar recursos de los programas y actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca del fortalecimiento del Centro y de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/130. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹⁵⁸, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Recordando sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, y 47/123, de 18 de diciembre de 1992, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1993/22 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993³³,

Recordando también el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano¹⁵⁹,

Recordando asimismo los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992¹⁶⁰,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones inició una nueva etapa de su examen de esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

Reafirmando la necesidad de un mecanismo de evaluación que garantice la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y acogiendo con beneplácito a este respecto la decisión de la Comisión en su 49º período de sesiones, en su resolución 1993/22, de crear un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo,

Tomando nota de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, examinó la relación entre el desarrollo y el disfrute por todos de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones que hagan posible a todos el disfrute de esos derechos, tal y como se estipula en los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁹,

Recordando que, para promover el desarrollo, se debe prestar igual atención y examinar con carácter de urgencia el ejercicio, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y el hecho de que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

Habiendo examinado el informe amplio del Secretario General¹⁶¹ preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/123,

1. *Reafirma* la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo;

2. *Toma nota con interés* del informe amplio del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 47/123 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el 49º período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o propuesta que se presente de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1993/22 de la Comisión;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo que tuvo lugar del 8 al 19 de noviembre de 1993 en Ginebra;

5. *Pide también* al Secretario General que continúe coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración;

6. *Insta* a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos especializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tengan debidamente en cuenta la Declaración y a que se esfuercen por fortalecer su cooperación para aplicarla;

7. *Insta* a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que convoquen reuniones de expertos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales y populares para tratar de llegar a acuerdos para aplicar la Declaración en un marco de cooperación internacional;

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones, los programas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración;

9. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

10. *Toma nota con satisfacción* de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que incluyen la reafirmación de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/131. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/146, de 15 de diciembre de 1989, 45/150, de 18 de diciembre de 1990, y especialmente

46/137, de 17 de diciembre de 1991 y 47/138, de 18 de diciembre de 1992, así como el anexo de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989²⁹,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres y con garantías, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar esas metas¹⁶²,

Reafirmando que la asistencia electoral se presta únicamente a petición expresa del Estado Miembro interesado,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶³,

Observando el elevado número de solicitudes de asistencia electoral hechas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas;

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que esa asistencia se siga prestando caso por caso de conformidad con las directrices propuestas para la asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que haya elecciones libres y limpias corresponde a los gobiernos, y pide también a la Dependencia de Asistencia Electoral de la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, procure asegurar que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz para prestar esa asistencia, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres y con garantías, y de que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. *Recomienda* que las Naciones Unidas, a fin de asegurar la continuación y consolidación del proceso de democratización en los Estados Miembros que soliciten asistencia, presten asistencia antes y después de la celebración de elecciones, incluso mediante misiones de evaluación de necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización;

5. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral